ADICIÓN No. 01 y PRORROGA No 1 AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.

TIPO DE CONTRATO COMPRAVENTA	**CONTRATO No.** GGC-105-2023
CONTRATISTA EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.AS.	**NIT** 900.355.024-5
REPRESENTANTE LEGAL CATALINA MARÍA GOEZ CANO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 43.118.872 DE BELLO - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN CARRERA 57 N° 74-04 LC 117 ITAGÜÍ.	**TELÉFONO** 448 03 88 3014765347 3002303882
CORREO ELECTRÓNICO: info@equiposylaoratorio.com santiagodurango@equiposylaboratorio.com claudiajara@equiposylaboratorio.com	

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.555.946, obrando en su condición de GERENTE GENERAL nombrado mediante el Decreto No. 1262 de 28 de julio de 2023 y acta de posesión No. 015 de 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre de **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, por una parte; y por la otra parte **CATALINA MARÍA GOEZ CANO** identificada con C.C 43.118.872 expedida en Bello - Antioquia, obrando en su condición de representante legal de **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S**. identificada con NIT 900.355.024 – 5, constituida mediante documento privado del 05 de abril de 2010 de Accionistas de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Medellín el 30 de abril de 2010 bajo el N° 6.524 del libro IX, y posteriormente inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 01 de septiembre de 2022, con el N° 163.558 del Libro IX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No.1** , al **CONTRATO No. GGC-105-2023**, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios **No. GGC-105-2023**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA" 2)** Que el contrato se suscribió con un plazo de ejecución de cincuenta y nueve (59) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. **3) Que el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 39.368.876,00) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4) Que se requiere ajustar el valor del contrato inicial toda vez que existe diferencia entre el valor en letras con el valor en números. 5)** Que por lo anterior se procede ajustar el registro presupuestal en cuatro ($4) pesos. **6)** Que el proceso de análisis y diagnóstico es fundamental para la toma de decisiones por parte de los programas sanitarios y fitosanitarios que adelantan las Subgerencias de Protección Animal y Vegetal. **7)** Que, la SAD, programó con base en la cuota presupuestal asignada para el 2023, la adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA. **8)** Que para llevar a cabo estas actividades analíticas y diagnósticas, en término de número de análisis, se requieren de reactivos y elementos de laboratorio, que son indispensables para el normal funcionamiento de los laboratorios de la entidad en procesos como estandarización, validación y acreditación de métodos de análisis y diagnóstico, análisis de muestras de control oficial, prestación de los servicios a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, atención a episodios inusuales y análisis de muestras en investigación diagnóstica aplicada, entre otras**. 9)** Que se adelantó a través de SECOPII el evento de cotización No. COT-001-2023-REACTIVOSELEMENTOS y por medio de correo electrónico, en total se recibieron 30 cotizaciones para el lote de reactivos y 22 cotizaciones para el lote de elementos. **10**) Que una vez establecido el valor de referencia para que los coordinadores

de los laboratorios y la Subgerencia de Protección Animal ajustaran techos presupuestales, debido a esto se pasó de 947 a 637 ítems en el lote de reactivos y de 672 a 489 en el lote de elementos. **11)** Que una vez ajustado el valor por parte de los coordinadores se establecieron los ítems y las cantidades quedando un presupuesto oficial de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($ 8.964.777.510,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, que el día el 15 de mayo de 2023 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el mismo se apertura con la Resolución No. 0007228 del 21 de junio de 2023. **12)** Que teniendo en cuenta que la declaratoria de la emergencia sanitaria para Streptococcus agalactiae ST7 serotipo mediante la Resolución No.00006535 (07/06/2023), se requiere fortalecer la capacidad de respuesta analítica del Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario y el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario de Neiva, respectivamente, para cumplir las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria. **13)** Que por lo anterior se requiere adquirir reactivos para realizar el aislamiento de esta bacteria. Es importante denotar, que el departamento del Huila es el primer productor y exportador de tilapia en el país**. 14)** Que en el marco del proyecto establecido en el convenio No. MADR-311-2023 (2182) suscrito entre AGROSAVIA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) el (17/07/2023), con el propósito de unir esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, organizacionales, logísticos y tecnológicos entre ambas entidades para mejorar la cadena productiva y agroindustrial del cuy, con fines de exportación de animales a Perú y Ecuador. **15)** Que, Se tomarán 1.800 muestras en predios de cuyicultura para el análisis y diagnóstico de Salmonelosis, Yersiniosis, Pasteurelosis, Tiña, Sarna, Micosis y Coccidiosis, en el sistema de cría en los departamentos del Cauca, Nariño y Putumayo; las muestras serán analizadas en el Laboratorio Diagnóstico Veterinario de Popayán, entre los meses de noviembre y diciembre del 2023.**16)** Que, en el marco del programa de extensión del ICA, la atención de estas enfermedades en los Laboratorios de la SAD contribuirá con los análisis microbiológicos y paraclínicos para las enfermedades anteriormente mencionadas.**17)** Que, para cumplir con los análisis y diagnósticos de las antes mencionadas enfermedades se deben adquirir reactivos a los inicialmente planificados, los cuales son necesarios para desarrollar los procesos analíticos en los laboratorios y dar cumplimiento a las emergencias sanitarias, y así como la atención de enfermedades emergentes y reemergentes.**18)** Que, se requiere modificar el plazo de ejecución en veintiún días (21) días, con el fin de garantizar la importación de los reactivos y elementos objeto de la presente adición.**19)** Que Aunado a lo anterior, en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública GC-LP-048-2023 en el numeral 1.10 en la Nota 2. Establece *"La entidad durante la ejecución del contrato se reserva el derecho de aumentar cantidades atendiendo las necesidades".* **20)** Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con los equipos los cuales son necesarios para desarrollar los procesos analíticos en los laboratorios y dar cumplimiento a las emergencias sanitarias y fitosanitarias, sumado a lo establecido en el pliego de condiciones es necesario adicionar el valor de la cláusula segunda del contrato GGC-105-2023 la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS** M/CTE ($ 16.210.920,00) incluido IVA, impuestos y demás gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad y prorrogar 21 días. **21)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN No.1 y PRORROGA No. 1** al contrato GGC**-105-2023** , la cual se hará bajo las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.** ADICIONAR al contrato GGC-105-2023 la suma DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.210.920,00) INCLUIDO IVA.**CLÁUSULA SEGUNDA** – En consecuencia, la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR quedará así: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS** M/CTE ($ 55.579.796,00)) incluido e IVA sobre y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. **CLAUSULA TERCERA**. Prorrogar el contrato No. **GGC-105-2023,** por el término de VENTIUN (21) DÍAS**. CLAUSULA CUARTA**. En consecuencia, la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN quedara así: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA** – EL CONTRATISTA se compromete a presentar el MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO actualizado y acorde con la presente adición y prórroga y los requisitos exigidos dentro del clausulado contractual. **CLÁUSULA SEXTA**: La presente adición, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. AFECTADO
10123	C-1707-1100-5-0-1707018-02	10	Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	$ 16.210.920,00
TOTAL				$ 16.210.920,00

I. **CLAUSULA SEPTIMA** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aceptación de las partes.

CLAUSULA OCTAVA Las demás cláusulas previstas en el contrato **GGC-105-2023 no** se modifican y continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: -Ronald Leonel García Abogada Contratista Grupo de procesos de selección contractual.
Reviso: Paula Andrea Cepeda Rodríguez - Coordinadora Grupo de procesos de selección contractual.